Ayuntamiento en 28 de febrero de 1627

En la billa de Salinas de Añana a beinte y ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y beinte y siete años se juntaron en ayuntamiento los señores del regimiento de esta billa con [illegible] por son de campana tañida como lo an de uso y costumbre para tratar de las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien y aumento de esta dicha billa estando ayuntados especialmente [illegible] alcalde de esta billa y [illegible] Martin de Berbiña [illegible] regidores y [illegible] procurador general de esta billa estando ayuntados ordenaron lo siguiente

Colectores de la bulas de la Cruzada

En este ayuntamiento primeramente se nombraron por colectores de las bulas de la santa cruzada para que reziban las dichas bulas y las repartan entre los vezinos y moradores [illegible] a quien que [illegible] por su ruego y las cobren el dicho año [illegible] [illegible] vezinos de esta billa a los quales mandaron hazer [illegible] pena de [illegible] y el dicho ayuntamiento [illegible] [illegible] lo firmo porque no sabe [illegible]

Rezetor de penas de Camara de Su Magestad

Otrosi en este ayuntamiento por aber nombrado antes de agora por rezeptor de penas de camara de su magestad a Juan de Villanueva vezino de esta billa el qual por aber rezebido no [illegible] que se [illegible] [illegible] nombrar [illegible] por tal [illegible]

rreçibieron a Juan Tajado vº desta villa al
qual mandaron se le notifique haga
so pena de prision y que se proçedera contra
el por todo rigor de derecho si se le hallare

Visita de la carçel desta villa

Que estando juntos en su ayuntamiento los de
[illegible] el alcaçar la carçel desta villa
y la visitaron que esta a cargo de Juan de
es la Cuesta alcayde della y no hallaron
presiones ningunas sino unos grillos
[illegible] una cadena que esta dada sin
candado y un cepo sin candado y que esta
todo [illegible] de presiones ningunas

Casa que se dio a Juan Gonçalez de Belandia con salario de 22 rreales

Que estando juntamiento se dio la casa de Juan
Gonçalez de Belandia vº desta
villa con salario de 22 rreales el
qual que se hallo presente haze [illegible] y se obligo
a tocar la caxa todas las fiestas
[illegible] de este año y las visperas de
las [illegible] y otras que se le mandare por
los señores justicia y regimiento y no lo
firmo por no saber

Postura a la guarda del ganado mayor

[illegible]

Que estando juntamiento paresçio Juan Gonçalez
de Belandia vº desta villa y hizo pos
tura a la guarda del ganado mayor de
esta villa para el dia de san pedro primero
deste año hasta el dicho dia del año que
viene de [illegible] y lo guarda
ra con que se le a de dar de soldada [illegible]
[illegible] de la [illegible] y diez
[illegible] en dinero y [illegible] de la [illegible]
[illegible] y no lo
firmo por no saber firmaron los
señores del ayuntamiento
[illegible]
[illegible]
con lo qual se acabo el dicho ayun
tamiento